
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 973/2023, promovido por Gerardo Moisés Martínez Apam, se ordena emplazar al tercero interesado Alberto Martínez Salazar, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, en el juicio laboral 181/2022.

Puebla, Pue, a quince de julio de dos mil veinticuatro.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.
Lic. Rubí Palacios Méndez
Rúbrica.

(R.- 556642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
Juicio de Amparo 1395/2023-4-B
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O.** Para emplazar a: Miguel Ángel Espinosa Uranga. En el juicio de amparo número **1395/2023-4-B**, promovido por Claudia Gutiérrez Ramírez, contra actos del **Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Miguel Ángel Espinosa Uranga. Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **1395/2023-4-B**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, nueve de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Gabriel César Téllez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 556846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil
en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

En el Juicio **ORAL MERCANTIL** dentro del expediente 255/2016 promovido por **CARLOS LÓPEZ ESPINOZA** Apoderado Legal del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MIGUEL LÓPEZ BONILLA Y XOCHILT MARTINEZ GARCIA** en su carácter de acreditados, la Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, dictó proveído de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, ordenando requerir el pago a los sentenciados **MIGUEL LÓPEZ BONILLA Y XOCHILT MARTINEZ GARCIA** por la cantidad liquida de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONADA NACIONAL**, por concepto de capital insoluto, intereses ordinarios, intereses moratorios, e impuestos al valor agregado a los intereses ordinarios y moratorios a que **fueron condenados en sentencia de nueve de julio del año dos mil diecinueve**, concediendo un **PLAZO DE TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación para que comparezcan ante este juzgado, efectuando el pago de las prestaciones que fueron condenados, de no hacerlo tendrán el derecho de señalar bienes garantizando la deuda, **apercibiéndolos** de hacer caso omiso, ese derecho pasara al actor para embargar y garantizar la cantidad indicada, designando al depositario judicial, quedando el actor responsable solidariamente de los bienes que se embarguen. Edicto que se publicara por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación en la Republica,

Actuario Judicial del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito
Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio
Lic. Omar Sanchez Juarez
Rúbrica.

(R.- 557008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de Rodríguez Cano
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **647/2023-I-1**, promovido por Mardoqueo Hernández Miguel, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con residencia en esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz, en el que se señaló como acto reclamado la resolución de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, emitida en el proceso penal 138/2021, mediante la cual se determinó imponer la medida cautelar de prisión preventiva justificada por el término de seis meses al quejoso Mardoqueo Hernández Miguel; y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada Nadia Bartolo Antonio, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer ante este juzgado, ubicado en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes incluso las personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 14 de agosto de 2024.

Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Ricardo Mercado Oaxaca
Rúbrica.

(R.- 557027)

Poder Judicial del Estado de Querétaro
Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Querétaro
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil
Secretaría
Administrativa Civil
Edicto 1477-2024
Expediente 77/2023
J.L.M. (77/2023-E)

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **77/2023** relativos al juicio **ESPECIAL MERCANTIL** que sobre **CANCELACIÓN DE DOCUMENTO** promueve en este tribunal **MARÍA LEONOR GONZÁLEZ DE LA ISLA** en contra de **LETICIA EDITH CRUZ LEÓN Y BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en razón de así haber sido resuelto en la sentencia definitiva que correspondió al asunto que nos ocupa, y de conformidad con el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por este medio se ordena la publicación del decreto de cancelación, el cual fue dictado en los siguientes términos:

“...

IV. RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO. La vía elegida por la parte actora **MARÍA LEONOR GONZÁLEZ DE LA ISLA**, ha sido la correcta.

TERCERO. Se decreta la cancelación del cheque número 0000057 de fecha 23 de noviembre de 2022, de la cuenta número 0248155990201 a cargo de la institución bancaria BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, librado a nombre de LETICIA EDITH CRUZ LEÓN, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se ordena a **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, la cancelación del aludido título de crédito, y hecho ello, el pago del mismo a favor de la promovente **MARÍA LEONOR GONZÁLEZ DE LA ISLA**, con las mismas características antes descritas, previo el pago hecho por éste último, de la comisión correspondiente por la reposición del aludido título de crédito, misma que de ningún modo podrá ser excesivamente superior a la que ampara el citado título mutilado, lo cual deberá realizarse con posterioridad a los sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto de cancelación, para el caso de no presentarse nadie a oponerse a la cancelación del título de crédito en los términos antes descritos, acorde a lo dispuesto por la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO. Se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación y el pago del título; y notifíquese personalmente a la institución **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...”

Edicto que **deberá ser publicado por una ocasión** en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de abril de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil

Jessica Zamudio Diaz

Rúbrica.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales, así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

(R.- 554740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de Rodríguez Cano
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 351/2023-III-3, promovido por Reynaldo García Monroy y Osiel Arenas Cruz, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral Sala 2 del Sexto Distrito Judicial en esta Ciudad, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el proceso penal 115/2023 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral Sala Dos del Sexto Distrito Judicial en esta Ciudad, en contra de los aquí quejosos Reynaldo García Monroy y Osiel Arenas Cruz, por su probable participación en los hechos previstos por la ley como delito de HOMICIDIO DOLOSO CALIFICADO y ROBO AGRAVADO, cometido en agravio de la víctima quien en vida llevara el nombre de Francisco Luciano Palacios; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del tercero interesado Marino Marcial Palacios Bautista, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, ubicado en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 13 de agosto de 2024.

Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Ricardo Mercado Oaxaca

Rúbrica.

(R.- 557028)

AVISOS GENERALES

México FLNG, S. de R. L. de C. V.

PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

México FLNG, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso de almacenamiento de Gas Natural Núm. G/25091/TRA/2023, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución RES/809/2024 expedida por la Comisión Reguladora de Energía, y de la disposición 21.1 de la «Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007», da a conocer la Lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión.

Las tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la disposición antes aludida.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	1.2883
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	1.2754

Cifras expresadas en pesos del 30 de abril de 2024.

México, Ciudad de México a 13 de junio de 2024.

Representante Legal

Jagoba Ibarra Álvarez

Rúbrica.

(R.- 557312)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)
Departamento de Recursos Materiales
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Representante legal de CORPORATIVO CANER DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. (Proveedor),
Por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica el oficio SRM/454/2024, que contiene la resolución de rescisión administrativa del Contrato Cerrado Para La Prestación Del Servicio De Seguridad, Protección Y Vigilancia, celebrado el veintisiete y veintiocho de abril ambos del dos mil veintidós, suscrito entre el FONDO y el Proveedor (El Contrato), en la que RESUELVE: 1.- El procedimiento de Rescisión Administrativa de El Contrato ha sido procedente; 2.- Se decreta la rescisión administrativa de El Contrato; 3.- Se anexa a la resolución el finiquito bajo el número de oficio SRM/442/2024, en el que el Proveedor adeuda al FONDO, la cantidad de \$45,691.87 (Cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 87/100), por lo que el Proveedor para cumplir con la resolución debe estarse a lo establecido en el CONSIDERANDO TERCERO; 4.- Se apercibe al Proveedor, que en caso de no realizar el pago señalado en el plazo de quince días naturales, a partir de que surta efectos la notificación, se ejercerá la facultad de reclamar el pago por los medios legales; 5.- Vistas las constancias que obran en autos, la presente resolución deberá ser notificada personalmente por edictos. Adicionalmente, se le informa que la presente resolución es susceptible de impugnación mediante Recurso de Revisión dentro del término de quince días a partir de que surta efectos la notificación. El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en EL DIARIO DE MÉXICO, que resulta ser uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Morelia, Michoacán a 17 de septiembre de 2024.

Director de Administración
Roberto Lavalley Villanueva
Rúbrica.

Jefe Del Departamento de Recursos
Materiales y Administrador del Contrato
Marco Antonio Téllez Alvarado
Rúbrica.

(R.- 557213)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 0009-2024-02-E-09-01-03-04-L
Actor: Proyectos Lar, S.A. de C.V.
EDICTO

MICROSOFT INCORPORATION y AUTODESK INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0009-2024-02-E-09-01-03-04-L, promovido por PROYECTOS LAR, S.A. DE C.V., en contra de las resoluciones contenidas en en: 1. El oficio de fecha 01 de marzo de 2023, con número de folio 7814, emitida por la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual mediante la cual resolvió hacer efectivo al hoy enjuiciante el apercibimiento decretado mediante oficio 3999 de 17 de febrero de 2022, imponiéndole una multa por el monto de cuatrocientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al 21 de febrero de 2022, y 2. El oficio de fecha 01 de marzo de 2023, con número de folio 7815 emitida por la Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual resolvió declarar la infracción administrativa en materia de comercio, prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de PROYECTOS LAR, S.A. DE C.V.; con fecha 1º de agosto de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MICROSOFT INCORPORATION y AUTODESK INC. en su carácter de parte terceras interesadas, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 28-A, 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se hagan conocedoras de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a

juicio, apercibidas que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 1º de agosto de 2024.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Albino Copca Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 557167)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesados:

José Hugo Alvarado Elizalde, Christian Álvarez Gómez, Antonio González Apodaca, Héctor Francisco Bañuelos Méndez, Ismael Barraza Pacheco, Mario Carmona Agapito, Fidel Castañeda Martínez, Oscar Francisco Castellanos Romero, Luis Castillo Gamiño, Humberto Coloriano Guzmán, Jorge Luis Contreras Vázquez, Julio César Cruz Vázquez, José Daniel de los Santos Namitle, Christian Salvador Estrada López, Federico Fonseca Vázquez, Joaquín Fuentes Rentería, Rafael García Trejo, Armando Hernández Elviro, Luis Ángel Hernández Rodríguez, Eduardo Hernández Villalvazo, Felipe de Jesús Huerta Meza, Jaime Jiménez Zavala, Andrea Laredo Saucedo, Ernesto Lizárraga Hernández, Avelardo López Hernández, Luis Ernesto Luna Rodríguez, Ramón Francisco Márquez Álvarez, José Luis Noriega Cruz, Consuelo Otaola Vera, Jorge Pérez Monta, José Ramírez Campos, Martín Rentería Tejeda, Miguel Rivera Castro, Santos Salas Álvarez, Enrique Sánchez, Fco Javier Sánchez Barragán, Marcos Sánchez López, Juan Antonio Santillán Magdaleno, Jesús Guadalupe Sarabia Juárez, Oscar Segura López, Blanca Jazmín Silva Ramírez, Solís Echeverría José Guadalupe, Ramón Amado Torres Virrey, Marciano Trejo Ávila, José Jaime Vargas Suastegui, Luis Eduardo Vega Núñez, Benjamín Vega Segura y Luis Alberto Vicente Callejas

En el juicio de nulidad 913/24-01-01-9 promovido por PAISANOS LOGISTICS GROUP, S. DE R.L. DE C.V., se ordenó emplazar a los CC. **José Hugo Alvarado Elizalde, Christian Álvarez Gómez, Antonio González Apodaca, Héctor Francisco Bañuelos Méndez, Ismael Barraza Pacheco, Mario Carmona Agapito, Fidel Castañeda Martínez, Oscar Francisco Castellanos Romero, Luis Castillo Gamiño, Humberto Coloriano Guzmán, Jorge Luis Contreras Vázquez, Julio César Cruz Vázquez, José Daniel de los Santos Namitle, Christian Salvador Estrada López, Federico Fonseca Vázquez, Joaquín Fuentes Rentería, Rafael García Trejo, Armando Hernández Elviro, Luis Ángel Hernández Rodríguez, Eduardo Hernández Villalvazo, Felipe de Jesús Huerta Meza, Jaime Jiménez Zavala, Andrea Laredo Saucedo, Ernesto Lizárraga Hernández, Avelardo López Hernández, Luis Ernesto Luna Rodríguez, Ramón Francisco Márquez Álvarez, José Luis Noriega Cruz, Consuelo Otaola Vera, Jorge Pérez Monta, José Ramírez Campos, Martín Rentería Tejeda, Miguel Rivera Castro, Santos Salas Álvarez, Enrique Sánchez, Fco Javier Sánchez Barragán, Marcos Sánchez López, Juan Antonio Santillán Magdaleno, Jesús Guadalupe Sarabia Juárez, Oscar Segura López, Blanca Jazmín Silva Ramírez, Solís Echeverría José Guadalupe, Ramón Amado Torres Virrey, Marciano Trejo Ávila, José Jaime Vargas Suastegui, Luis Eduardo Vega Núñez, Benjamín Vega Segura y Luis Alberto Vicente Callejas**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá comparecer en el juicio antes mencionado radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente de la última publicación, **apercibido** que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para dar contestación a la demanda, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por boletín jurisdiccional.

Atentamente

Tijuana, B.C., 16 de agosto de 2024.

Titular de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional
del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado. Guillermo Gabino Vázquez Robles

Rúbrica.

(R.- 557282)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Cuarta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 1798/17-EC1-01-7
Actora: Grupo HB/PS, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Ciudad de México, **a siete de mayo de dos mil veinticuatro.**- Mediante acta circunstanciada de 10 de abril de 2024, la actuario adscrita a la Actuaría Común de este Tribunal, hizo constar que no le fue posible practicar la notificación al C. **ESTANISLAO JOSÉ BLANCO IGLESIAS**, Administrador Único de la empresa tercero interesada **LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio que obra en autos proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, de los acuerdos: un acuerdo de "07 de enero de 2019", un acuerdo de "11 de febrero de 2019", cuatro acuerdos de "09 de abril de 2019", un acuerdo de "02 de mayo 2019", un acuerdo de "15 de mayo de 2019", un acuerdo de "03 de junio de 2019", un acuerdo de "11 de junio de 2019", un acuerdo de "20 de junio de 2019", un acuerdo de "03 de julio de 2019", dos acuerdos de "02 de septiembre de 2019", un acuerdo de "11 de septiembre de 2019", dos acuerdos de "01 de octubre de 2019", un acuerdo de "02 de octubre de 2019", un acuerdo de "14 de octubre de 2019", un acuerdo de "24 de octubre de 2019", un acuerdo de "05 de noviembre de 2019", un acuerdo de "06 de noviembre de 2019", dos acuerdos de "11 de noviembre de 2019", un acuerdo de "25 de noviembre de 2019", un acuerdo de "26 de noviembre de 2019", un acuerdo de Sala de "04 de diciembre de 2019", un acuerdo de "07 de enero de 2020", un acuerdo de "08 de enero de 2020", un acuerdo de "09 de enero de 2020", un acuerdo de "13 de enero de 2020", un acuerdo de "14 de febrero de 2020", un acuerdo de "24 de febrero de 2020", dos acuerdos de "01 de septiembre de 2020", un acuerdo de "02 de septiembre de 2020", un acuerdo de "04 de septiembre de 2020", un acuerdo de "17 de septiembre de 2020", un acuerdo de "07 de octubre de 2020", un acuerdo de "17 de noviembre de 2020", un acuerdo de "04 de enero de 2021", un acuerdo de "05 de enero de 2021", un acuerdo de "26 de enero de 2021", un acuerdo de "28 de enero de 2021", un acuerdo de "05 de abril de 2021", un acuerdo de "01 de diciembre de 2021", un acuerdo de Sala de "10 de enero de 2022", dos acuerdos de "11 de enero de 2022", un acuerdo de "09 de mayo de 2022", un acuerdo de "10 de mayo de 2022", dos acuerdos de "01 de agosto de 2022", un acuerdo de "02 de agosto de 2022", un acuerdo de "03 de agosto de 2022", un acuerdo de "05 de septiembre de 2022", un acuerdo de "14 de septiembre de 2022", un acuerdo de "03 de octubre de 2022" y un acuerdo de "01 de diciembre de 2022", un acuerdo de "01 de febrero de 2023", un acuerdo de "04 de abril de 2023", un acuerdo de "26 de abril de 2023", dos acuerdos de "02 de mayo de 2023", cuatro acuerdos de "03 de mayo de 2023", un acuerdo de "04 de mayo de 2023", un acuerdo de "03 de julio de 2023", un acuerdo de "07 de agosto de 2023", un acuerdo de "06 de septiembre 2023", un acuerdo de "21 de septiembre de 2023", un acuerdo de "03 de noviembre de 2023", un acuerdo de "03 de noviembre de 2023", dos acuerdos de "05 de diciembre de 2023", un acuerdo de "25 enero de 2024" y un acuerdo de "11 de marzo de 2024".- En ese sentido y en estricto apego a lo resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal en la sentencia de 26 de agosto de 2021, toda vez que **esta Sala ha llevado a cabo las gestiones necesarias para allegarse del domicilio de la empresa tercera interesada LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V. y notificar de forma personal las actuaciones referidas**, sin que en los domicilios proporcionados por las diversas autoridades hubiere sido posible notificar los autos correspondientes; máxime que dichas notificaciones se han intentado en dos ocasiones sin haber sido posible efectuar las diligencias. Por lo anterior y, a efecto de no entorpecer la substanciación del presente juicio, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita y, de conformidad con el artículo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige esta materia, en relación con los artículos 1 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el diverso 36, fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, **SE ORDENA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA TERCERO INTERESADA LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V. POR EDICTOS (a costa del demandante)**, mismos que, tendrán que ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para efectos de que los autos de mérito sean del conocimiento de la tercero interesada, concediéndole el término de ley para que manifieste lo que a su derecho convenga.- Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Cuarta Sala Regional Metropolitana los acuerdos antes descritos, así como el presente acuerdo.- **NOTIFÍQUESE.**- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Luis Ángel López Vera**, Instructor en el presente juicio, ante el Secretario de Acuerdos, **licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva**, que actúa y da fe.

TESS/MFGR

Instructor de la Primera Ponencia de esta Sala
Mag. Luis Ángel López Vera
Rúbrica.

Secretario de Acuerdos
Lic. Tomás Enrique Sánchez Silva
Rúbrica.

(R.- 556834)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
Específico en el Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D.

ASUNTO: Citatorio para la Audiencia Inicial prevista por el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SE NOTIFICA A: MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA

EXPEDIENTE: CIPA 034/2023

MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA, visto el expediente **CIPA 034/2023**, al no ser usted localizada en los domicilios que obran en el mismo, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVIII y XXIX y 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, fracción II, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, fracción I, 2, 3, fracción XV; 7, apartado E, fracción V, inciso c); 19, fracción I, inciso b); 101, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2023; 62, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Numeral 154, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el citado Diario el 7 de agosto de 2023; y 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., en vigor; se hace de su conocimiento que recibió esta Autoridad el oficio **OICE/AQDI/1511/2023**, suscrito por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en el Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D., relativo al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de 30 de noviembre de 2023 y el expediente **2022/BANCOBIENESTAR/DE108** por la presunta falta administrativa grave atribuible a **Usted**, en su calidad de Directora de Recursos Materiales del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., y administradora del contrato DJN-SCOF-1C.10-06-2020-040, relativo al "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y emergencia a los elevadores del edificio sede del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.", por presunto abuso de funciones, artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al suscribir el referido contrato con persona moral distinta de la ganadora, violando lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio conforme al artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE LE CITA para que comparezca personalmente** a las oficinas de esta Área de Responsabilidades, ubicadas en Avenida Río Magdalena número 101, Casa 3, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, en esta Ciudad de México, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente, **a recibir: original de oficio de citación a Audiencia Inicial, copias certificadas de: Acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de 8 de diciembre de 2023; expediente de investigación 2022/BANCOBIENESTAR/DE108; Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de 30 de noviembre de 2023;** apercibida que de no comparecer en dicho plazo por sí o por conducto de apoderado legal, las ulteriores notificaciones se harán en los Estrados de esta Área de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 18 de junio de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades

Claudia Rosana Morales Lara

Rúbrica.

(R.- 557063)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB "A"/A.2/924/08/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/924/08/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable, al **C. JORGE EDUARDO HERRERA GONZÁLEZ**, por la probable falta administrativa grave de **Desvío de Recursos Públicos**, contemplada en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557322)

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL “RAMAL HERMOSILLO”

PERMISO G/20108/TRA/2017

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial, Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado “Ramal Hermosillo”, la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de prestación de servicio autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifa máxima iniciales Línea Principal - pesos por Gigajoule.

Servicio de Transporte	Unidades	Transporte
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.8038
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	0.7958

Lista de tarifa máxima iniciales Ramal - pesos por Gigajoule

Servicio de Transporte	Unidades	Transporte
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.3554
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	0.3518

Torreón, Coah., a 14 de junio de 2024.

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 557309)**Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V.**

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS INICIALES

PERMISO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR MEDIO

DE DUCTOS PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MÉRIDA

IGASAMEX SAN JOSÉ ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V., titular del Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos para la Zona Metropolitana de Mérida G/21570/DIS/2018; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, da a conocer la lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución RES/1193/2024 notificada el 8 de julio de 2024, con el Oficio SE-300/64875/2024, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho Permiso de Distribución de gas natural por medio de ductos para la Zona Metropolitana de Mérida.

Grupo tarifario	Unidades	UFBC	GT Industrial 1	GT Industrial 2
Cargo	GJ/Mes	0-416,67	416.68-7,871.04	7,871.05-Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	37.1728	1,550.2953	1,202.2922
Distribución con comercialización ¹	Pesos/GJ	149.2893	0.0000	0.0000

Distribución simple

Cargo por capacidad	Pesos/GJ	146.4421	94.0772	73.6914
Cargo por uso	Pesos/GJ	2.8472	1.3071	1.0205

*1/ Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.**Expresada en pesos de mayo de 2024.*

Grupo tarifario	Unidades	UFBC	GT Industrial 1	GT Industrial 2
Cargo	GJ/Mes	0-416,67	416.68-7,871.04	7,871.05-Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	0.0000	0.0000	0.0000
Conexión no estándar	Pesos/Metro	1,029.9695	2,331.7343	0.0000
Desconexión	Pesos/Metro	236.2633	572.2371	0.0000
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	236.2633	572.2371	0.0000

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones

Expresada en pesos de mayo de 2024

Ciudad de México, 8 de julio de 2024.

Representante Legal

Octavio Jesús Bañuelos Calvo

Rúbrica.

(R.- 557313)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Driverdo Llc.

Vs.

Pablo Ortiz-Monasterio Ruffo
M. 1603707 Security Driver y Diseño
Exped.: P.C.821/2024(C-294)10547

Folio: 024363

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Pablo Ortiz-Monasterio Ruffo
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 02 de mayo de 2024, Juan Alberto Huerta Bleck, apoderado de **DRIVERDO LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PABLO ORTIZ-MONASTERIO RUFFO**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de julio de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557160)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Secretaría de la Defensa Nacional
Subcomité de Bienes Muebles de la Sexta Región Militar
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-VIRM-LP-01/2024

El que suscribe, el General. Brigadier Diplomado de Estado Mayor Omar González Zamora, Subjefe Administrativo y Logístico de la VI Región Militar y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la VI Región Militar, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar, al público en general, a participar en la venta de 8 (ocho) partidas y 12 (doce) lotes, que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. partida/lote.	Descripción:	Valor para venta.	Ubicación.
Partida: 1-7	7 unidades rodantes.	\$1,099,870.011	Diversos Organismos jurisdiccionadas a la VI Región Militar.
Partida: 8	1 activo biológico.		
Lotes: 1-12	12 diversos tipos de desechos.		

La venta de las bases se realizará del 7 al 18 de octubre 2024, en días hábiles de las 08:00 a las 13:00 horas y tendrán un costo de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. (16%)**, debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado **“e5cinco”**, con la clave de la dependencia: **03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la Dependencia: **00105620000006**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página <http://www.gob.mx/sedena>

La adquisición de bases se realizará en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la VI Región Militar, ubicada en Campo Militar número 25-A, “Cadete Vicente Suárez” Colonia Zaragoza, en la ciudad de Puebla, Pue., para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos, en el caso de las personas morales, el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una institución bancaria, a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 12:00 horas del **día 21 de octubre de 2024**, en instalaciones en la Jefatura Regional de los Servicios de Administración e Intendencia de la VI Región Militar, ubicada en Campo Militar número 25-A, “Cadete Vicente Suárez” Colonia Zaragoza, en la ciudad de Puebla, Pue., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones antes descritas **el día 22 de octubre de 2024 a las 12:00 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación a las 12:30 horas del mismo día se procederá a la recepción y apertura de ofertas y al término, el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado “e5cinco”, presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el **día 1 noviembre de 2024**.

En caso de declararse desierta alguna de las partidas, se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Campo Militar No. 25-A “Cadete Vicente Suárez”, Puebla, Pue., a 7 de octubre de 2024.
 El Presidente del Subcomité de Bienes Muebles de la Sexta Región Militar
Gral. Brig. D.E.M., Omar González Zamora
 Rúbrica.

(R.- 557262)

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE GUADALAJARA

TRACTEBEL DGJ, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/089/DIS/2000 para la Zona Geográfica de Guadalajara, la Lista de Tarifas Máximas de conformidad con la disposición 21.1 de la "Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007".

Lista de Tarifas
G/089/DIS/2000

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PGC 0	PGC 1	PGC 2	PGC 0	PGC 1	PGC 2	PGC 0	PGC 1	PGC 2	PGC 3	PGC 4	PGC 5	Servicio
Rangos de consumo	Gjoule / Año	0.00	0.00	200.01	745.01	1,507.01	12,500.01	50,000.01	105,000.01	480,000.01	800,000.01	2,500,000.01	5,000,000.01	8,000,000.01	Infinito
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cargo por servicio	pesos/mes	49.6266	187.3849	229.9840	421.6163	1,182.5644	3,112.2454	4,799.7768	6,982.6877	7,320.7551	7,793.4659	9,356.3703	9,356.3703	9,356.3703	9,356.3703
Distribución con comercialización (1)															
Cargo volumétrico	pesos / Gjoule	118.7491	82.1583	76.2437	70.5708	57.3759	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución sin comercialización															
Cargo por uso	pesos / Gjoule	4.3566	2.4834	1.9566	1.7978	1.4281	0.8900	0.6017	0.5411	0.1501	0.0736	0.0422	0.0422	0.0422	0.0422
Cargo por capacidad	pesos / Gjoule	114.3925	79.6749	74.2871	68.7730	55.9478	35.3380	24.1324	22.1359	6.0979	2.9826	1.7168	1.7168	1.7168	1.7168
Otros cargos regulados															
Conexión estándar	pesos / acto	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
Conexión no estándar	pesos / metro	850.4433	1,187.6089	1,187.6089	1,187.6089	2,767.6980	2,767.6980	2,767.6980	2,767.6980	3,195.4394	5,057.3347	5,057.3347	5,057.3347	5,057.3347	5,057.3347
Desconexión/Reconexión	pesos / acto	264.7703	520.4727	520.4727	520.4727	520.4727	667.8795	667.8795	667.8795	667.8795	667.8795	667.8795	667.8795	667.8795	667.8795
Otros cargos															
Reposición de medidor (2, 3)	Pesos	1,243.1222	1,420.2438	1,420.2438	1,307.8725	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Deposito por prueba de medidor (2)	pesos / acto	414.4144	414.4144	414.4144	414.4144	789.7848	789.7848	789.7848	789.7848	1,153.1137	1,264.2614	1,264.2614	1,264.2614	1,264.2614	1,264.2614
Consumo adicional de Gas (2, 4)	pesos/Gjoule	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC
Empaque (2, 4)	pesos/Gjoule	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC	20*PMC
Cheque devuelto (2, 5)	pesos / acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de Suspensión (2)	pesos / acto	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846	84.0846

Cifras expresadas en pesos de diciembre de 2023

- (1) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000 GJ/año // (2) Cargos no sujetos a aprobación de la CRE // (3) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario // (4) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas // (5) Se cobra el monto total del cheque.
- La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 10 de julio de 2024.
Representante Legal
Maria Elena Rojas Zetina
Rúbrica.

(R.- 557311)